



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Capítulo I De los Ingresos

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Estado de Campeche percibirá los ingresos provenientes de Impuestos; Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; Contribuciones de Mejoras; Derechos; Productos; Aprovechamientos; Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Participaciones; Aportaciones; Convenios; Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; e Ingresos derivados de Financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO ESTIMADO</u>
	Total	27,151,269,928
1 IMPUESTOS		2,140,071,350
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos		30,732,319
1.1.01 Al Comercio de Libros, Periódicos y Revistas	290,153	
1.1.02 Sobre Servicios de Hospedaje	16,189,061	
Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas Legalmente Permitidos	14,253,105	
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio		0
1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		21,564,322
1.3.01 Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	4,161,408	
1.3.02 Sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0	
Estatal a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	8,423,645	
1.3.04 A las Erogaciones en Juegos y Concursos	8,979,269	
1.4 Impuestos al Comercio Exterior		0
1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		1,566,931,525
1.5.01 Sobre Nóminas	1,566,931,525	
1.6 Impuestos Ecológicos		0
1.7 Accesorios de Impuestos		3,755,781
1.7.01 Recargos	3,682,106	
1.7.02 Multas	0	
1.7.03 Honorarios de Ejecución	41,775	
1.7.04 20% Devolución de Cheques	31,900	
1.8 Otros Impuestos		517,087,403
1.8.01 Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	517,087,403	
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

2.2 Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4 DERECHOS	895,451,532
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	359,300,483
4.1.01 Por el Uso o Aprovechamiento de Bienes Propiedad del Estado o de Bienes Concesionados al Estado	359,300,483
4.2 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	521,969,690
4.3.01 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Civil	36,036,934
4.3.02 Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro Público de la Propiedad y de Comercio	20,772,508
4.3.03 Por Certificaciones y Copias Certificadas	6,868,952
4.3.04 Por Notariado y Archivos de Instrumentos Públicos Notariales	5,666,735
4.3.05 Por Expedición de Títulos	0
Por Servicios Prestados por el Poder Judicial del Estado de Campeche, las Autoridades de las Secretarías de la Administración Pública Estatal y sus Órganos Administrativos Desconcentrados	382,387,413
4.3.06 Por Registro de Vehículos Extranjeros y Consultas Vehiculares	1,399,425
4.3.08 Expedición y Revalidación de Licencias y Permisos en Materia de Bebidas Alcohólicas	39,322,254
4.3.27 Por los Servicios de Salud Prestados por Instituciones de Salud Pública en el Estado	13,690,440
4.3.28 De los Servicios Prestados por la Secretaría de Educación en el Estado	11,930,655
4.3.29 De los Servicios Prestados por el Periódico Oficial del Estado	3,894,374
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios de Derechos	14,181,359
4.5.01 Recargos	14,181,359
4.5.02 Multas	0
4.5.03 Honorarios de Ejecución	0
4.5.04 20% Devolución de Cheques	0
4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

5 PRODUCTOS	63,523,992
5.1 Productos	63,523,992
5.1.01 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	0
5.1.02 Por Talleres Gráficos y Periódico Oficial del Estado (Derogado)	0
5.1.03 Por Bienes Mostrencos y Vacantes	0
5.1.04 Instituciones de Asistencia Social	0
Por las Utilidades de los Organismos Descentralizados,	
5.1.05 Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos	0
5.1.06 Intereses Financieros	62,123,992
5.1.07 Por Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0
5.1.08 Otros Productos	0
5.1.09 Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo	1,400,000
5.2 Productos de Capital (Derogado)	0
5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6 APROVECHAMIENTOS	23,507,283
6.1 Aprovechamientos	23,507,283
6.1.01 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (Derogado)	0
6.1.02 Garantías y Multas	3,928,340
6.1.03 Indemnizaciones	0
6.1.04 Reintegros	0
6.1.05 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1,254,537
6.1.07 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones (Derogado)	0
6.1.09 Otros Aprovechamientos	18,324,406
6.2 Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3 Accesorios de Aprovechamientos	0
6.3.01 Recargos	0
6.3.02 Multas	0
6.3.03 Honorarios de Ejecución	0
6.3.04 20% Devolución de Cheques	0
6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0
7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	23,028,715,771
8.1	Participaciones	10,496,064,240
8.1.01	Participaciones del Estado	
8.1.01.01	Fondo General de Participaciones	7,725,444,835
8.1.01.02	Fondo de Fomento Municipal	503,702,839
8.1.01.03	Fondo de Fiscalización y Recaudación	354,165,862
8.1.01.04	Fondo de Compensación	0
8.1.01.05	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	717,778,723
8.1.01.06	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	135,929,440
8.1.01.07	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0
8.1.01.08	Para Municipios por los que se Exportan los Hidrocarburos	0
8.1.01.09	Cuotas Especiales de IEPS a las Gasolineras y Diésel	307,146,200
8.1.01.10	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	751,896,341
8.1.01.11	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0
8.2	Aportaciones	10,421,390,109
8.2.01	Fondos de Aportaciones Federales para la Entidad Federativa	
8.2.01.01	Nómina Educativa y Gasto Operativo	6,136,856,410
8.2.01.02	Servicios de Salud	497,238,795
8.2.01.03	Infraestructura Social	1,581,361,319
8.2.01.04	Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	971,359,969
8.2.01.05	Aportaciones Múltiples	508,661,674

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

8.2.01.06	Educación Tecnológica y de Adultos	156,284,296
8.2.01.07	Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	234,864,344
8.2.01.08	Fortalecimiento de las Entidades Federativas	334,763,302
8.3 Convenios		1,267,865,393
8.3.01	Convenios ó Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa	
8.3.01.01	Convenios de Protección Social en Salud	0
8.3.01.02	Convenios de Descentralización	1,267,158,072
8.3.01.03	Convenios de Reasignación	0
8.3.01.04	Otros Convenios y Subsidios	0
8.3.02	Convenios ó Programas de Aportación Municipal para la Entidad Federativa	707,321
8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		201,998,038
8.4.01	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal del Estado	
8.4.01.01	Impuesto Sobre la Renta	22,512,135
8.4.01.02	Impuesto al Valor Agregado	0
8.4.01.03	Multas	465,266
8.4.01.04	Gastos de Ejecución Federal	31,417
8.4.01.05	Incentivos	48,165,066
8.4.01.06	Incentivos por Multas Administrativas Federales no Fiscales 8%	104,770
8.4.01.07	Zona Federal Marítimo Terrestre 10%	707,321
8.4.01.08	Incentivos por Servicio de Vigilancia, Inspección y Control de Obra Pública (Cinco al Millar)	3,206,990
8.4.01.09	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	18,539,907
8.4.01.10	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	100,239,846
8.4.01.11	Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios	8,025,320
8.5 Fondos Distintos de Aportaciones		641,397,991
8.5.01	Fondos Distintos de Aportaciones del Estado	
8.5.01.01	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	641,397,991
9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES		0
9.1 Transferencias y Asignaciones		0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
9.3 Subsidios y Subvenciones		0
9.4 Ayudas Sociales (Derogado)		0
9.5 Pensiones y Jubilaciones		0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Poder Legislativo del Estado de Campeche
Secretaría General, Dirección de Control de Procesos
Legislativos
Compendio Jurídico del Estado, Sección Leyes
Documento para Consulta, sin Validez Legal

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1,000,000,000.00
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0
0.3 Financiamiento Interno	1,000,000,000

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en las leyes fiscales.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos autorizados por esta Ley se percibirán, causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el Código Fiscal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales estatales o federales aplicables y, supletoriamente, por el derecho civil.

Solo la Secretaría de Administración y Finanzas y su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche serán los competentes para recaudar los ingresos que corresponden al Estado. En el caso de que algunas de las Secretarías, Dependencias o los Órganos Administrativos Desconcentrados de cualquiera de ellas llegaren a percibir ingresos por alguno de los conceptos que establece esta Ley, deberán concentrarlos en la Secretaría de Administración y Finanzas el día hábil siguiente al de su recepción y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir fideicomisos públicos cuyo objeto sea la administración y gestión de los ingresos derivados de impuestos estatales y su destino a la potenciación de dichos recursos para la aplicación en proyectos prioritarios de inversión pública productiva o la promoción de sectores prioritarios de desarrollo. Para su constitución, los fideicomisos deberán sujetarse a lo establecido en el Decreto por el que el H. Congreso autorice su constitución y potenciación, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los Derechos correspondientes al concepto de peaje por el uso del nuevo puente de jurisdicción federal, denominado "Nuevo Puente la Unidad" de 3.222 km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche, se pagarán en la caseta o plaza de cobro del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. La administración de los recursos recaudados por este concepto, así como de los derechos por el uso y aprovechamiento de instalación marginal dentro del derecho de vía tal como instalación o tendido de ductos, cableados, fibra óptica y similares, se realizará en su totalidad a través del Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago constituido de conformidad con el Título de Concesión y con los Decretos 130, 136 y 150 publicados en el Periódico Oficial del Estado, el día 29 de diciembre de 2016, 20 de febrero de 2017 y, 8 de mayo de 2017, respectivamente.



ARTÍCULO 3.- No se concentrarán en la Secretaría de Administración y Finanzas los ingresos provenientes de las cuotas y aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche ISSSTECAM, así como los ingresos propios de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, los que podrán ser recaudados por las oficinas del propio Instituto o de la Paraestatal respectiva, según el caso, debiendo cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública del Estado conforme al marco jurídico aplicable.

Las Entidades Paraestatales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto detallado de todos sus ingresos, dentro del plazo de diez días siguientes al mes que corresponda.

Los derechos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, que se relacionen con servicios prestados exclusivamente por organismos descentralizados estatales, serán recaudados por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche conforme a los Convenios de Coordinación Administrativa en Materia de Recaudación que para tal efecto se celebren con cada organismo descentralizado.

Capítulo II **De los Recursos de Origen Federal**

ARTÍCULO 4.- Las participaciones por ingresos federales y los incentivos fiscales se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos; las cuales ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellas que hayan sido afectadas como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios, de conformidad con la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO 5.- Los Fondos de Aportaciones Federales se percibirán en los plazos, conceptos y montos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales serán destinados y distribuidos de conformidad con lo establecido en la precitada Ley General. Estos Fondos ingresarán a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, salvo aquellos que en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal hayan sido afectados para garantizar obligaciones o servir como fuente de pago de dichas obligaciones contraídas por el Estado o sus Municipios.

ARTÍCULO 6.- Los recursos por Convenios de Transferencias Federales se percibirán de acuerdo con lo establecido en los convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Estado.

ARTÍCULO 7.- En el concepto de “Fondos distintos de Aportaciones” se incluye el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, que se percibirá conforme al artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, y deberá aplicarse, invertirse y ejercerse de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del tercer párrafo del citado artículo, así como con lo establecido en las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Capítulo III De la Coordinación y Colaboración Fiscal con Municipios, Federación y Otras Entidades

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Municipios, al primero por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, y la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y a los segundos por conducto de sus Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los respectivos HH. Ayuntamientos, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Hacendaria para que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe la administración y cobro de los ingresos municipales, así como para que se suministren recíprocamente información fiscal para el desarrollo de sus respectivas competencias. En estos convenios podrán participar, en su caso, las Entidades Paramunicipales a través de sus titulares, previa aprobación de sus Juntas de Gobierno, cuando dichos ingresos municipales estén a cargo de éstas, con el propósito de que el Estado, por sí o a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, efectúe también la administración y cobro de estos ingresos.

Los ingresos que perciba el Estado por los conceptos de emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas que comprende placas, calcomanías y tarjetas de circulación cuya recaudación y administración corresponde al Estado de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Estado con los HH. Ayuntamientos, deberán reflejarse tanto en los registros de la propia Secretaría como en la cuenta pública del Estado y contabilizarse en el rubro correspondiente a Derechos.

ARTÍCULO 9.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la o el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que celebren en representación del Estado, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos, así como en Materia de Intercambio Recíproco de Información Fiscal con sus Municipios y otras Entidades Federativas, para la administración, cobro, aprovechamiento y ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución de contribuciones de naturaleza estatal o municipal, así como sus accesorios, y multas por infracciones de tránsito vehicular, respecto de personas físicas y morales, y unidades económicas domiciliadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Para su validez, los Convenios deberán estar publicados en los Periódicos, Gacetas, Diarios Oficiales o análogos de las Entidades Federativas que los suscriban.

Artículo 10.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de los o las titulares de las Secretarías y Dependencias a la o a las que el asunto corresponda, para celebrar Convenios y/o Acuerdos de Colaboración, Adhesión, Coordinación, Interinstitucional, de Concertación de Acciones, Académicos, de Capacitación, de Subrogación para la Prestación de Servicios y/o en cualquier materia de sus respectivas competencias, con otras Secretarías, Dependencias y/o Entidades Paraestatales federales y estatales. En el caso de que en alguno de estos convenios se prevea el cobro de ingresos y/o intercambio de información fiscal, incluida aquella para investigación de hechos relacionados con la probable comisión de delitos fiscales y financieros, deberá participar el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y, en los mismos, se establecerán los compromisos de las partes y, en su caso, si los hubiere, el destino de los recursos y su ejecutor de gasto.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Capítulo IV Recargos por Prórroga en el Pago de Créditos Fiscales

ARTÍCULO 11.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos en los términos de lo señalado en los artículos 31 y 32 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Las tasas de recargos que se apliquen serán las que fije el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

Capítulo V Del Esfuerzo en la Recaudación Fiscal

ARTÍCULO 12.- Para el ejercicio fiscal 2026, la recuperación de los adeudos de impuestos y derechos de los ejercicios fiscales 2025 y anteriores, serán reconocidos como esfuerzo recaudatorio del ejercicio 2026, y deberán clasificarse dentro de los rubros correspondientes de impuestos y derechos según sea el caso; asimismo, las actualizaciones, recargos y sanciones derivados de los impuestos y derechos, serán considerados accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de estas.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, identificará, del padrón de contribuyentes, aquéllos que aparezcan fiscalmente inactivos, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de armonización, depuración y actualización del precitado padrón.

En el caso de que el contribuyente que haya sido identificado como fiscalmente inactivo comparezca ante el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá cumplir con los requisitos para inscripción a efectos de reactivarlo.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir un Fondo destinado a mejorar y modernizar a la Administración Tributaria a través de equipamiento y capacitación al personal, así como para satisfacer las necesidades derivadas de los convenios suscritos por el Estado con sus Municipios y con la Federación. El objeto de este Fondo será incrementar la recaudación Federal, Estatal y Municipal y se constituirá con los recursos obtenidos de las multas derivadas de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en actos de comprobación. La Secretaría de Administración y Finanzas será la responsable de expedir las disposiciones para la constitución y operación de dicho Fondo.

Capítulo VI De los Anexos, Información Financiera y Transparencia

ARTÍCULO 14.- El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, informará trimestralmente al H. Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por el Estado en el ejercicio fiscal de 2026, con relación a las estimaciones que se señalan en el Artículo 1 de esta Ley.

ARTÍCULO 15.- Forman parte de esta Ley los Anexos siguientes:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

- I. Anexo 1. Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años en adición al ejercicio fiscal 2026).
- II. Anexo 2. Formato 7 c) Resultados de Ingresos – (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que abarca un periodo de 5 años y el ejercicio fiscal 2025).
- III. Anexo 3. Costo de la Deuda por tipo de Obligación.
- IV. Anexo 4. Deuda Directa y Emisiones Bursátiles-Bonos Cupón Cero.
- V. Anexo 5. Perfil de Vencimientos de la Deuda Directa 2026-2031.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2026, entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Con el fin de brindar mayor seguridad y certeza jurídicas, se precisa que se derogan las disposiciones estatales que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la presente Ley, en el Código Fiscal del Estado, decretos o acuerdos del Ejecutivo y las leyes que establecen dichas contribuciones.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación o las bases de organización o funcionamiento de los entes públicos o empresas de participación estatal, cualquiera que sea su naturaleza.

Asimismo, se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtengan las Secretarías, Dependencias u órganos por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de lo contenido en el Código Fiscal del Estado, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

TERCERO.- Los contribuyentes que tributen Impuestos estatales que declaren en ceros, deberán presentar sus declaraciones exclusivamente en medios electrónicos a través de la página <https://miportal-siaf.seafi.campeche.gob.mx/>.

CUARTO.- Los ingresos que perciba o recaude el Estado de Campeche se acreditarán mediante el recibo oficial o comprobante fiscal digital por internet que, de manera impresa o digital, expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o las Entidades Paraestatales, según sea el caso, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

QUINTO.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales otorgue estímulos fiscales, condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos estatales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes.

SEXTO.- Con la finalidad de proveer certeza jurídica a las personas titulares de Licencias expedidas en los términos de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, queda autorizado el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para expedir resoluciones de carácter general en materia administrativa para mejor conocimiento y correcta interpretación de las disposiciones previstas en dicha Ley.

SÉPTIMO.- En el rubro correspondiente a Fondos de Aportaciones Federales, específicamente al Fondo de Aportaciones Múltiples, se presenta un monto estimado para cuyo ingreso se estará a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el último párrafo del artículo 37 y último párrafo del artículo 38 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al Convenio de Colaboración para la Entrega de Recursos a nombre y por cuenta de tercero y por el que se establece un mecanismo de potenciación de recursos celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de Campeche, así como los Fideicomisos de Emisión y el de Distribución celebrados para ese efecto.

OCTAVO.- Los montos establecidos en el rubro 8 del artículo 1 de la presente Ley denominado Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones, son montos estimados. En el caso de los subsidios federales, no se cuantifican por la no certeza de su transferencia al Estado.

NOVENO.- En la presente Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2026, no se consideran los recursos que vaya a aportar la Federación al Estado de Campeche con destino a los Convenios o Programas de Aportación Federal para la Entidad Federativa incluidos los Convenios de Descentralización, debido a que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, no fueron considerados recursos de manera específica, expresa o detallada para ese destino de gasto a favor de las Entidades Federativas.

DÉCIMO.- Durante el ejercicio fiscal 2026, las personas a las que se les autorice el otorgamiento del estímulo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche, mediante resolución favorable emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, podrán gozar del mismo estímulo respecto del Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte, en los mismos términos que se otorgue para el Impuesto sobre Nóminas.

En el caso de suspensión, modificación o cancelación del estímulo otorgado, deberá pagar el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte que haya dejado de cubrir con base en el mencionado estímulo, adicionado con sus recargos, actualizaciones y multas en los términos de las leyes fiscales aplicables.

UNDÉCIMO.- Los ingresos que se perciban por el uso o enajenación de bienes inmuebles de la propiedad del Estado se enterarán en las oficinas recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche. La documentación contractual que deba formalizarse derivada de la Ley para el Fomento de las Actividades Económicas y Empresariales en el Estado de Campeche corresponderá únicamente a las Secretarías del ramo en materia de conducción de la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y que le corresponda asegurar la administración,



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

operación, conservación y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad o en posesión del Estado cuando no estén asignados a alguna Entidad Paraestatal y lleve su inventario general correspondiente y coordine los actos jurídicos relacionados con la propiedad del Estado, así como a la competente para fomentar la inversión en los diversos sectores y el desarrollo de las actividades económicas y empresariales en la Entidad. A esta última corresponderá, además, llevar el seguimiento y negociación de las operaciones a que se refiere este artículo.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

C. Balbina Alejandra Hidalgo Zavala, Diputada Presidenta. Rúbrica.- C. María del Carmen Ávalos Trujillo, Diputada Secretaria. Rúbrica.- C. Ignacio José Muñoz Hernández, Diputado Secretario.- Rúbrica-----

EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO 182 EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 2565 SEGUNDA SECCIÓN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2025.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Concepto (b)		Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+J+K+L)							
A. Impuestos	2,140,071,350	2,204,273,491	2,270,401,696	2,338,513,747	2,408,669,159	2,480,929,234	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	
D. Derechos	895,451,532	723,031,066	694,896,171	922,315,078	744,721,998	715,743,056	
E. Productos	63,523,992	65,429,712	67,392,603	69,414,381	71,496,812	73,641,716	
F. Aprovechamientos	23,507,283	24,212,501	24,938,876	25,687,042	26,457,653	27,251,383	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0	
H. Participaciones	10,496,064,240	10,705,985,525	10,491,865,815	10,649,243,802	10,830,280,947	10,678,657,014	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	201,998,038	208,057,979	214,289,718	220,728,710	227,350,571	234,171,088	
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		12,330,653,493	12,515,613,296	12,703,347,495	12,893,897,707	13,087,306,172	13,283,615,765
A. Aportaciones	10,421,390,109	10,577,770,961	10,736,376,625	10,897,422,274	11,060,883,608	11,226,796,862	
B. Convenios	1,267,385,393	1,286,383,374	1,306,186,625	1,325,779,424	1,345,666,115	1,365,857,107	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	641,397,991	651,018,961	660,734,245	670,656,009	680,756,449	690,987,796	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)		1,000,000,000	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,000,000,000	0	0	0	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)		27,151,269,928	26,446,603,570	26,467,142,374	27,119,800,467	27,396,283,312	27,494,009,256
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,000,000,000	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,000,000,000	0	0	0	0	0	0



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (d)
						SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	11,384,123,118	11,282,492,892	11,840,311,397	15,262,035,466	14,003,507,046	15,526,842,149
A. Impuestos	1,607,999,460	1,680,944,488	2,118,022,158	2,486,939,360	2,478,521,754	2,285,523,620
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	445,215,450	520,817,400	607,584,109	816,807,755	701,971,909	674,656,477
E. Productos	139,606,088	79,544,383	255,630,659	530,623,206	619,729,685	498,681,924
F. Aprovechamientos	78,503,047	106,517,656	89,405,812	184,605,319	103,895,624	109,376,777
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	8,977,598,990	8,738,286,446	8,594,568,647	11,032,276,991	9,857,850,817	11,737,021,887
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	135,200,082	156,382,819	175,100,013	210,782,835	241,537,247	221,581,465
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,134,950,595	11,697,974,370	12,908,940,401	14,670,380,803	13,325,356,089	13,609,579,109
A. Aportaciones	8,910,170,441	9,067,376,464	9,991,202,929	11,403,755,596	10,371,361,907	10,497,818,108
B. Convenios	2,802,760,297	2,186,424,461	2,440,676,682	2,690,198,542	2,404,845,868	2,464,040,110
C. Fondos Distintos de Aportaciones	422,019,857	444,173,445	478,060,791	576,426,665	549,148,314	647,720,392
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	23,519,073,713	22,980,467,262	24,750,251,798	29,932,416,269	27,328,863,135	29,136,421,259
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

- ¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
² Los importes corresponden a los ingresos devengados a cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el cierre del ejercicio.

Anexo 2



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

**A NEXO 3 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
COSTO DE LA DEUDA POR TIPO DE OBLIGACIÓN**

(PESO \$)

DEUDOR	ACEDEDOR	NÚMERO DE CREDITO	MONTO ORIGINAL	NETO INICIO 2025	ENDEUDAMIENTO	MODIFICACIÓN POR ENDEUDAMIENTO	NETO FINAL 2025	FECHA	CONTRATO	DISPENSACION	FECHA	TIPO DE CRÉDITO	FURO	TASA DE INTERÉS	AFFECTACIÓN	FUENTE
CONSOLIDADO			3,904,472,869	2,653,758,340	-	-	3,387,159,351									
DEUDA DIRECTA			3,426,159,369	2,007,541,940	-	-	2,911,535,881									
BANCA COMERCIAL			3,426,159,369	2,007,541,940	-	-	2,911,535,881									
CREDITO PLAZO			3,426,159,369	2,007,541,940	-	-	2,911,535,881									
LARGO PLAZO			537,360,000	388,877,752	-	389,052,038	14-ago-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	3.00%	RANJO 25			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1705	174,967,271	128,820,008	-	120,301,463	14-agosto-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	1.08%	RANJO 25			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1707	109,473,058	80,663,057	-	75,255,732	14-agosto-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	0.07%	RANJO 25			
ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1708	800,000,000	700,007,244	-	675,977,388	16-noviembre-17	04-jul-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	2 INGRESOS LOCALES			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANTANER MÉXICO S. A.	1709	806,260,000	711,163,135	-	688,32,932	04-sept-17	10-oct-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	TIE + 0.45	4.00%	RANJO 25			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX S. A.	1710	1,000,000,000	920,630,238	-	920,630,238										
DEUDA INDIRECTA			-	-	-	-	-	-								
CREDITO PLAZO			-	-	-	-	-	-								
LARGO PLAZO			475,222,500	475,222,500	-	475,222,500										
EMISIONES BURSATILES-BONOS GUBERNACIONALES	BANCA DE DESARROLLO	10549	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-noviembre-12	05-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.30%	FUENTE FRUITARIA, BONOS GUBON CEFIC (CAPITAL) Y RANJO 25 (INTERESES)			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FORREC	1454	6,254,700	6,254,700	-	6,254,700	07-mayo-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.04	0.13%	FUENTE FRUITARIA, BONOS GUBON CEFIC (CAPITAL) Y RANJO 25 (INTERESES)			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FORREC	1693	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	08-mayo-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.03	0.00%	FUENTE FRUITARIA, BONOS GUBON CEFIC (CAPITAL) Y RANJO 25 (INTERESES)			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FORREC	23208	104,534,825	104,534,825	-	104,534,825	17-octubre-14	31-julio-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.05	0.23%	FUENTE FRUITARIA, BONOS GUBON CEFIC (CAPITAL) Y RANJO 25 (INTERESES)			
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFSE	1455	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	20-octubre-12	22-octubre-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES	Tasa base + 0.99	2.00%	FUENTE FRUITARIA, BONOS GUBON CEFIC (CAPITAL) Y RANJO 25 (INTERESES)			





LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

**ANEXO 4 DE LA LEY DE INGRESOS
DEL ESTADO DE CAMPECHE
DEUDA DIRECTA Y EMISIONES BURSATILES-BONOS CUPÓN CERO
(PESOS)**

DEUDOR	ACREDOR	NÚMERO DE CREDITO	MONTO ORIGINAL	NETO INICIO 2026	ENDEUDAMIENTO	MODIFICACIÓN POR ENDEUDAMIENTO	NETO FINAL 2026	CONTRATO	FECHA	TIPO DE CRÉDITO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	FUENTE	
CONSOLIDADO															
DEUDA DIRECTA			3,904,412,869	2,483,764,340	-	-	3,387,753,361	-	-	-	-	-	-	-	-
BANCA COMERCIAL			3,428,190,369	2,007,541,840	-	-	2,911,536,861	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>CORTO PLAZO</u>			3,428,190,369	2,007,541,840	-	-	2,911,536,861	-	-	-	-	-	-	-	-
LARGO PLAZO			3,428,190,369	2,007,541,840	386,877,755	337,500,000	369,552,098	14-abr-14	09-may-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES TIE + 0.45	3.00%	RAMO 28	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1705	174,967,271	128,820,009	120,430,463	-	120,430,463	14-abr-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES TIE + 0.45	1.08%	RAMO 28	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1707	109,473,098	80,663,937	75,353,732	-	75,353,732	14-abr-14	25-sep-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES TIE + 0.45	0.67%	RAMO 28	RAMO 28	
ESTADO DE CAMPECHE	BANAMEX, S. A.	1708	800,000,000	700,087,844	675,977,388	-	675,977,388	16-may-17	04-jul-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES TIE + 0.45	4.00%	20% GREGOS LOCALES	20% GREGOS LOCALES	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	SANTANDER MÉXICO, S. A.		806,250,000	711,153,135	688,132,932	-	688,132,932	04-sep-17	10-oct-17	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES TIE + 0.45	4.00%	RAMO 28	RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	BBVA MÉXICO, S. A.		1,000,000,000	900,256	922,090,256	-	922,090,256	-	-	-	-	-	-	-	-
EMISIONES BURSATILES-BONOS CUPÓN CERO	BANCA DE DESARROLLO		476,222,500	476,222,500	-	-	476,222,500	-	-	-	-	-	-	-	-
<u>CORTO PLAZO</u>			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LARGO PLAZO															
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	10549	83,449,015	83,449,015	83,449,015	-	83,449,015	23-mar-12	06-jun-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES Tasa base + 0.63	0.80%	BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO (INTERESES)	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	14504	6,854,706	6,854,706	6,854,706	-	6,854,706	07-may-13	19-jul-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES Tasa base + 0.64	0.13%	BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO (INTERESES)	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	16888	72,675,017	72,675,017	72,675,017	-	72,675,017	17-jun-13	17-jun-13	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES Tasa base + 0.63	0.60%	BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO (INTERESES)	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	FONREC	23328	104,534,855	104,534,855	104,534,855	-	104,534,855	31-jul-14	17-oct-14	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES Tasa base + 0.65	0.53%	BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)	
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE	PROFISE	14505	208,708,907	208,708,907	208,708,907	-	208,708,907	13-ago-12	22-oct-12	CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE	240 MESES Tasa base + 0.99	2.00%	BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)	FUENTE PRIMARIA: BONOS CUPÓN CERO (CAPITAL) Y RAMO 28 (INTERESES)	



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Poder Legislativo del Estado de Campeche
Secretaría General, Dirección de Control de Procesos Legislativos
Compendio Jurídico del Estado, Sección Leyes
Documento para Consulta, sin Validez Legal

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

ANEXO 5 DE LA LEY DE INGRESOS

DEL ESTADO DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARÍA DE ADMISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA

PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA DIRECTA 2026 - 2031

EN PESOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

	Monto Original	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Total
	\$ 537,500,000.00							
	Capital	27,325,666	31,159,078	35,530,266	40,514,672	46,198,322	52,679,309	233,407,313
	Intereses	33,425,742	29,082,487	26,369,974	23,117,651	19,493,933	15,361,857	146,851,644
	Suma	60,751,408	60,241,565	61,900,240	63,632,323	65,692,255	68,041,166	380,258,957
	\$ 109,473,098.08							
	Capital	5,249,365	5,985,779	6,825,502	7,783,025	8,874,876	10,119,899	44,838,446
	Intereses	6,997,610	6,130,275	5,609,387	4,981,645	4,283,838	3,488,137	31,490,892
	Suma	12,246,975	12,116,054	12,434,889	12,764,670	13,158,714	13,608,036	76,329,338
	\$ 174,967,270.58							
	Capital	8,389,546	9,566,483	10,908,529	12,438,845	14,183,843	16,173,640	71,660,886
	Intereses	11,183,593	9,797,415	8,964,931	7,961,674	6,846,437	5,674,747	50,328,797
	Suma	19,573,139	19,363,898	19,873,460	20,400,519	21,030,280	21,748,387	121,989,683
	\$ 806,250,000.00							
	Capital	23,020,203	26,879,581	31,385,890	36,647,908	42,791,994	49,966,148	210,691,824
	Intereses	62,869,531	56,731,413	54,463,419	51,625,187	48,308,164	44,438,569	318,436,283
	Suma	85,889,734	83,610,994	85,849,409	88,273,095	91,100,158	94,404,717	529,128,107
	\$ 800,000,000.00							
	Capital	24,110,455	28,152,616	32,872,452	38,383,577	44,818,652	52,332,579	220,670,331
	Intereses	62,132,807	56,433,926	54,009,801	50,854,588	47,345,294	43,247,659	314,024,075
	Suma	86,243,262	84,586,542	86,882,253	89,238,165	92,163,946	95,580,238	534,694,406
	\$ 1,000,000,000.00							
	Capital	7,909,744	9,235,827	10,784,230	12,592,226	14,703,335	17,168,375	72,393,736
	Intereses	76,579,980	80,503,925	79,921,554	78,750,602	77,647,796	76,360,102	469,763,958
	Suma	84,489,724	89,739,752	90,705,784	91,342,827	92,351,130	93,528,477	542,157,695
	Total Capital	96,004,979	110,979,364	128,306,969	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
	Total Intereses	253,189,263	238,679,441	229,339,066	217,291,347	203,925,462	188,471,071	1330,895,649
	Total	349,194,242	349,658,805	357,651,599	365,496,483	375,911,021	386,911,021	2,184,558,186
	PROFIE							
	\$ 208,708,907.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	Suma	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	17,224,800	103,348,800
	BANOBRAZ, S.N.C.							
	Bonos Cupón Cero							
	FONREC							
	\$ 267,513,593.00							
	Capital	-	-	-	-	-	-	-
	Intereses	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Suma	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	22,952,424	137,714,544
	Total Intereses	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	40,177,224	241,063,344
	Consolidado							
	Capital	96,004,979	110,979,364	128,306,969	148,360,253	171,571,022	198,439,950	853,662,536
	Intereses	293,366,487	278,856,665	269,516,290	257,468,571	244,102,686	228,648,295	1,571,958,993
	Gran Total	389,371,466	389,836,029	397,823,259	405,828,823	415,673,707	427,088,245	2,425,621,530

Anexo 6
PROGRAMA FINANCIERO ESTATAL

FUNDAMENTACIÓN



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

El presente Programa se fundamenta en el artículo 15 de la Ley de Obligaciones, Financiamiento y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

El programa financiero estatal deberá especificar la siguiente información:

A. Respecto de la deuda pública del Estado:

I. El monto de los financiamientos y deuda que se propone contratar durante el siguiente ejercicio fiscal, especificando, en su caso, el monto de Financiamiento neto que generará la contratación de dicho financiamiento en el ejercicio en curso.

- a) **Monto autorizado:** Un importe de hasta \$1,000,000,000.00 (Son: Mil millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que no podrán destinarse a cubrir gastos o costos relacionados con la contratación, conforme a los artículos 2, fracción XIII Bis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 2, fracción XIV Bis de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. El plazo de contratación y de disposición de los recursos del Financiamiento será durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027.
- b) **Financiamiento Neto:** De acuerdo a la definición del artículo 2 fracción XII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios y las proyecciones de amortización precisadas en la fracción V del Programa Financiero Estatal, esta contratación generará un Financiamiento Neto **esperado** de \$903,995,021.17 (Son: Novecientos tres millones novecientos noventa y cinco mil veintiún pesos 17/100 M.N.).

II. El destino que se dará a los recursos obtenidos por la celebración de las operaciones de deuda pública, indicando su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas a los que se encuentren relacionados.

El Financiamiento tendrá como destino el desarrollo de las obras públicas productivas señaladas en la siguiente tabla. También podrán destinarse recursos para los proyectos que se encuentren registrados en el Programa Anual de Inversión Pública del Estado y que cumplan con los requisitos para ser calificados como inversión pública productiva. Las disposiciones financieras del Financiamiento serán requeridas y ejercidas conforme a las necesidades de efectivo que las obras precisen:

Consecutivo	Inversión pública productiva	Vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo	Programas relacionados	Monto
1	Programa Estatal de Infraestructura Carretera	Misión 5 Un Estado naturalmente sostenible Objetivo 7 Construir un Estado accesible e interconectado con el objeto de facilitar un adecuado desplazamiento y encadenamiento socioeconómico Estrategia 1 Impulsar una conectividad territorial sostenida y responsable. territorial sostenida y responsable. Línea de acción 5.7.1.4 Innovar y modernizar la interconexión estatal para impulsar el desarrollo productivo de las localidades y disminuir los	Campeche Naturalmente Sostenible 2024-2027	\$1,000,000,000.00

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

		tiempos de traslados de sus bienes y servicios.		
	Total			\$1,000,000,000.00

III. El plazo al que se pretende sujetar la contratación del financiamiento.

Se considera un plazo correspondiente a 20 (veinte) años, equivalentes aproximadamente hasta 7,305 días, contados a partir de la fecha en que se celebre(n) el o los créditos bancarios respectivos.

IV. En su caso, si se establecerá una fuente de pago primaria o exclusiva para el pago de las obligaciones o garantías que se deriven de la contratación de Financiamientos y Deuda Pública.

Como Fuente de Pago, se destinará el porcentaje preciso y adecuado de los derechos de cobro y/o de los flujos derivados de las Participaciones. La ejecución de esta acción se regirá por lo establecido en los artículos 21, 25, 26, 33, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

V. La proyección del monto que se destinaría al pago de las obligaciones de deuda pública.

A continuación, se presenta el ejercicio de proyección de las amortizaciones anuales correspondiente al monto total autorizado del Financiamiento a contratar, así como una proyección del pago de intereses, mismo que fue calculado tomando como base los escenarios macroeconómicos presentados por la agencia calificadora HR Ratings del tercer trimestre 2025.

Es importante mencionar, que el calendario de amortizaciones definitivo será aquel que suscriba el Estado una vez realizado el proceso competitivo mediante licitación pública correspondiente.

Número de anualidad	Saldo inicial	Amortizaciones anuales		Saldo final
		Amortizaciones	Intereses	
1	1,000,000,000.00	7,909,744.37	76,579,980.24	992,090,255.63
2	992,090,255.63	9,235,827.17	80,503,924.79	982,854,428.46
3	982,854,428.46	10,784,230.18	79,921,553.54	972,070,198.28
4	972,070,198.28	12,592,225.56	78,750,601.77	959,477,972.72
5	959,477,972.72	14,703,334.60	77,647,795.79	944,774,638.12
6	944,774,638.12	17,168,374.68	76,360,102.47	927,606,263.44
7	927,606,263.44	20,046,683.11	75,069,925.18	907,559,580.33
8	907,559,580.33	23,407,545.18	73,100,870.20	884,152,035.15
9	884,152,035.15	27,331,861.69	71,050,876.72	856,820,173.46
10	856,820,173.46	31,914,096.71	68,657,198.16	824,906,076.75
11	824,906,076.75	37,264,551.79	66,051,288.33	787,641,524.96
12	787,641,524.96	43,512,020.21	62,598,648.32	744,129,504.75
13	744,129,504.75	50,806,887.77	58,787,938.70	693,322,616.98
14	693,322,616.98	59,324,752.73	54,338,356.79	633,997,864.25
15	633,997,864.25	69,270,652.72	49,286,646.54	564,727,211.53
16	564,727,211.53	80,884,000.64	43,076,187.17	483,843,210.89
17	483,843,210.89	94,444,347.12	35,992,502.26	389,398,863.77
18	389,398,863.77	110,278,109.81	27,721,224.94	279,120,753.96
19	279,120,753.96	128,766,430.79	18,123,044.10	150,354,323.17
20	150,354,323.17	150,354,323.17	6,786,105.58	0.00

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Número de anualidad	Saldo inicial	Amortizaciones anuales		Saldo final
		Amortizaciones	Intereses	
		1,000,000,000.00	1,180,404,771.59	

VI. En su caso, si se propone la contratación de instrumentos derivados u otras obligaciones vinculadas a la deuda que generen deuda contingente del Estado.

La contratación de estos instrumentos será realizada bajo las mejores condiciones de mercado para el Estado, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

VII. Detalle de la deuda pública y contingente vigente del Estado.

Se presenta como Anexo A de este Programa Financiero Estatal, la información de la Deuda Directa y Emisiones Bursátiles del Estado.

VIII. En su caso, cualquier otra información que, a juicio de la Secretaría, considere conveniente detallar.

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y previo análisis de la capacidad de endeudamiento del Estado, este Órgano autoriza la determinación de los límites máximos para la contratación de financiamientos y obligaciones que se realicen a nombre y cuenta del Estado. La formalización de los instrumentos correspondientes se llevará a cabo por conducto del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de las disposiciones aplicables.

Los recursos que se obtengan con motivo de los financiamientos autorizados mediante el presente acuerdo deberán destinarse exclusivamente a Inversión Pública Productiva, en términos de la legislación vigente. La aplicación de dichos recursos deberá orientarse a proyectos que generen beneficios sociales verificables y contribuyan al desarrollo sostenible y equilibrado de la entidad, en concordancia con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Sistema de Alertas de la SHCP

Como parte del análisis de la posición financiera y de la sostenibilidad del endeudamiento estatal, se revisaron los resultados del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) correspondientes al segundo trimestre de 2025, el cual clasificó al Estado de Campeche en el nivel “sostenible” de endeudamiento, conforme a lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y al Reglamento del Sistema de Alertas.

De conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017, los límites que determinan los rangos bajo, medio y alto de endeudamiento para las Entidades Federativas son los siguientes:

Indicador	Rango bajo (sostenible)	Rango medio	Rango alto
Deuda y Obligaciones / Ingresos de Libre Disposición (ILD)	≤ 100 %	>100 % y ≤200 %	>200 %
Servicio de la Deuda y Obligaciones / ILD	≤ 7.5 %	>7.5 % y ≤15 %	>15 %
Obligaciones a Corto Plazo / Ingresos Totales	≤ 7.5 %	>7.5 % y ≤12.5 %	>12.5 %

Con base en estos parámetros oficiales, los indicadores del Sistema de Alertas 2T-2025 para el Estado de Campeche se ubicaron en los siguientes niveles:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

- *Deuda y Obligaciones sobre ILD: 18.5%, muy por debajo del umbral de 100%.*
- *Servicio de la Deuda sobre ILD: 2.8%, considerablemente inferior al límite de 7.5%.*
- *Obligaciones a Corto Plazo sobre Ingresos Totales: -27.4%, lo que refleja una posición de liquidez neta positiva.*

Estos resultados confirman que Campeche mantiene un perfil de endeudamiento bajo y sostenible, una amplia capacidad de pago y una liquidez sólida que le permiten atender sus compromisos financieros sin presiones presupuestarias. La consistencia entre los resultados del Sistema de Alertas y las evaluaciones de las agencias calificadoras reafirma la solidez fiscal y la prudencia financiera del Estado de Campeche.

Adicionalmente a la evaluación trimestral que realiza el sistema de alertas a los entes públicos, también se les evalúa la Cuenta Pública. Esta evaluación determinará el Techo de Financiamiento Neto al que los Entes Públicos podrán acceder en el ejercicio fiscal inmediato siguiente, representado a través en equivalencia a sus Ingresos de Libre Disposición.

El Estado de Campeche, obtuvo en su evaluación de la Cuenta Pública 2024 el nivel de endeudamiento sostenible, lo que le permite acceder a un Techo de Financiamiento Neto para 2026 equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición, por lo que el importe del techo de financiamiento es de \$2,073,092,465.25 (Son: Dos mil setenta y tres millones noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

Evaluación de las Instituciones Calificadoras de Valores

Para la emisión de la presente autorización, también se consideró la información pública contenida en los informes de calificación crediticia más recientes emitidos por instituciones calificadoras de valores autorizadas, cuyos resultados corresponden a:

- **HR Ratings de México, S.A. de C.V.** ratifica la calificación **AA+** el 26 de mayo de 2025.
"En 2024, la Entidad mantuvo un BP superavitario equivalente a 4.5% de los Ingresos Totales (IT). Este resultado se vio impulsado por la alta capacidad recaudatoria de Campeche al incrementar en 4.7% su cobro de Impuestos de acuerdo con las acciones llevadas a cabo a través del "Plan Maestro de Fiscalización".

"Lo anterior permitió que la posición de liquidez del Estado se fortaleciera, lo cual derivó en una disminución en la proporción de Deuda Neta Ajustada (DNA) a Ingresos de Libre Disposición (ILD) de 1.3% a valores negativos. [...]. La proporción de Pasivo Circulante (PC) a ILD sostuvo niveles similares entre 2023 y 2024, al pasar de 2.5% a 2.7%, con lo cual Campeche afirma su posición como el estado calificado por HR Ratings con el nivel más bajo de PC." (Sic)

- **Fitch México, S.A. de C.V.**: ratifica la calificación **AA-** el 30 de abril de 2025.
"La administración actual, que comenzó en septiembre de 2021, ha mantenido políticas de contención del GO mediante aumentos controlados en sueldos y gastos generales de la administración, lo que le ha permitido tener una generación de margen operativo (MO) estable. Aunque en 2024 hubo una desaceleración del BO, principalmente debido a la disminución en las transferencias, este se mantuvo en niveles superiores a lo observado en 2022."

"Además, los fondos de liquidez del estado permiten cubrir cualquier caída de estos o algún gasto inesperado."

"Para el reporte de 2024 del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema de Alertas de SHCP), el endeudamiento del estado de Campeche se clasifica como "sostenible" en la Ley de Disciplina Financiera (LDF). El estado podría contratar hasta 15% de sus ingresos de libre disposición (ILD) como deuda de largo plazo adicional. De igual manera, la LDF



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Poder Legislativo del Estado de Campeche
Secretaría General, Dirección de Control de Procesos
Legislativos
Compendio Jurídico del Estado, Sección Leyes
Documento para Consulta, sin Validez Legal

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

dispone que los préstamos contratados a corto plazo podrían ser de hasta 6% de sus ingresos totales.”

“En cuanto a la liquidez disponible, el indicador que mide el efectivo y equivalentes respecto a los pasivos circulantes no bancarios reportados en el Sistema de Alertas de SHCP fue mayor de 80x en 2024 y se ha mantenido superior a 15x en los últimos tres ejercicios, reflejando así una fortaleza en su liquidez.” (Sic)

- **S&P Global Ratings, S.A. de C.V.** ratifica la calificación A+ el 28 de abril de 2025.

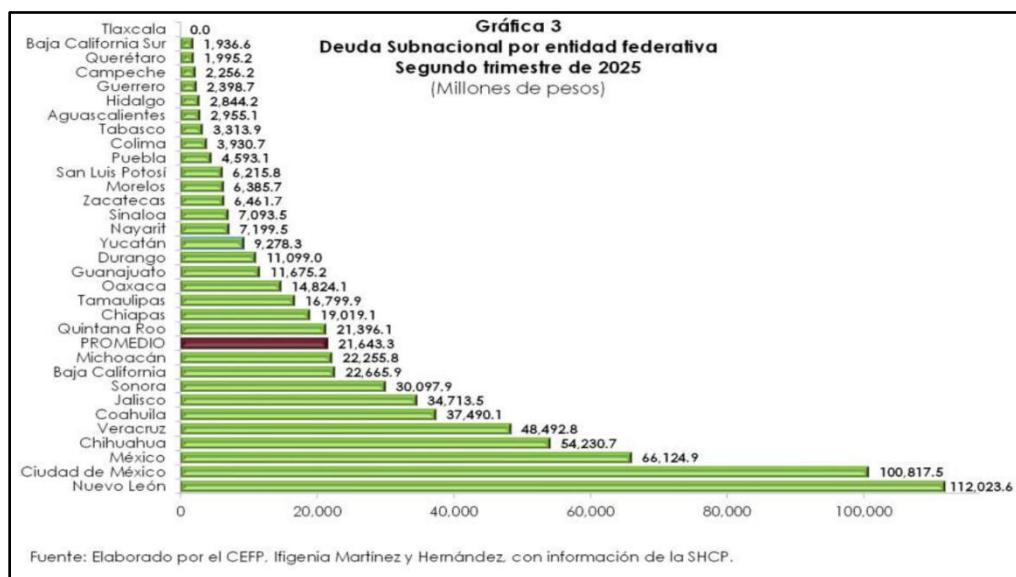
“La calificación refleja el compromiso del Estado de Campeche de mantener políticas financieras disciplinadas y resultados presupuestales balanceados. Aunado a esto, consideramos que el Estado cuenta con una posición de liquidez fuerte y un muy bajo nivel de endeudamiento.”

“El crecimiento económico de Campeche ha observado cierto dinamismo en los últimos años a raíz de la construcción de grandes proyectos de infraestructura, principalmente, el Tren Maya.” (Sic)

Lo presentado en estos informes reafirman la estabilidad financiera del Estado, así como la gestión responsable y prudente de su endeudamiento, lo que brinda sustento a la viabilidad y razonabilidad de la presente autorización.

Comparativo con indicadores subnacionales

De acuerdo con cifras del Centro de Estudios de Finanzas Públicas (CEFP) al segundo trimestre de 2025, el Estado de Campeche se posicionó con 2,256.2 millones de pesos como la cuarta entidad federativa con menor nivel de deuda, muy por debajo del promedio nacional (Gráfica 3).



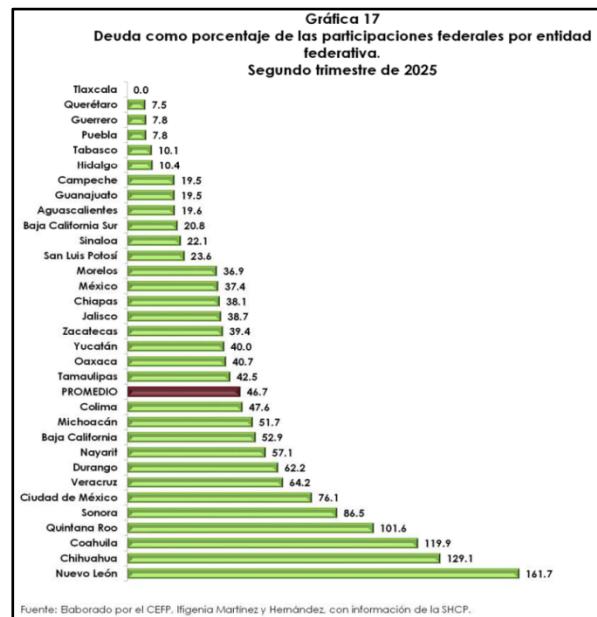
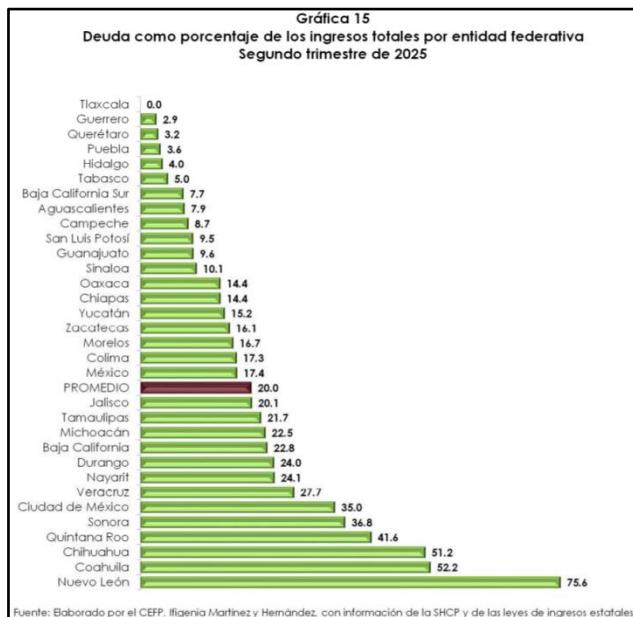


LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Al medir la proporción de los ingresos estatales con respecto a su deuda subnacional, Campeche presenta un indicador de 8.7, lo que demuestra una amplia capacidad para cubrir sus obligaciones financieras (Gráfica 15). Asimismo, la deuda subnacional del Estado representa únicamente el 19.5% de sus participaciones, confirmando que la carga de la deuda respecto a su principal fuente de ingresos no etiquetados es baja (Gráfica 17).



Fuente: Baborado por el CEFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP y de las leyes de ingresos estatales.

En observancia del artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las entidades federativas pueden afectar sus participaciones como fuente de pago mediante un fideicomiso público sin estructura. En este sentido, el CEFP refiere que Campeche mantiene un nivel de afectación de 22.8%, significativamente inferior al promedio subnacional de 55.3% (Gráfica 21).

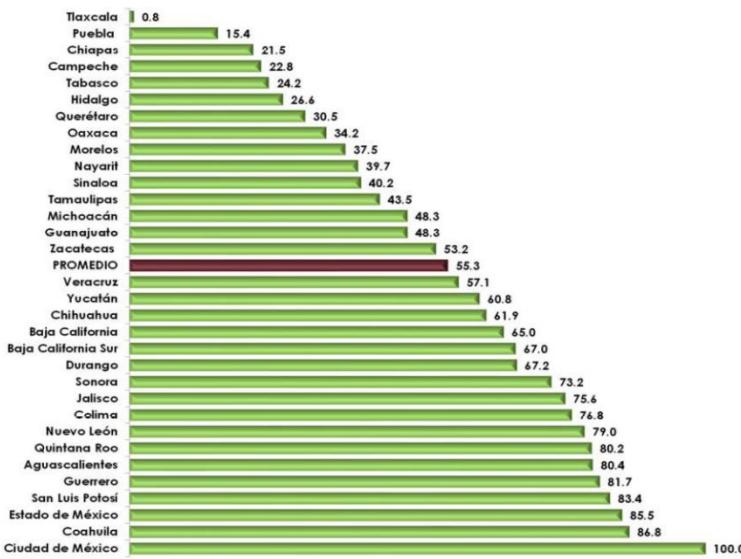


LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SÉCRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS
LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Gráfica 21
Participaciones afectadas por obligaciones financieras
Segundo trimestre de 2025
(porcentaje)



Fuente: Elaborado por el CEFFP, Ifigenia Martínez y Hernández, con información de la SHCP.

Con virtud en la información presentada en este apartado VIII, los resultados del Sistema de Alertas, las evaluaciones crediticias y los indicadores comparativos subnacionales sitúan al Estado de Campeche en una posición financiera sólida y sostenible. Los bajos niveles de endeudamiento, tanto en términos absolutos como relativos, confirman una gestión fiscal prudente y una capacidad crediticia destacada. Esta situación otorga a la entidad un margen amplio para la contratación de nueva deuda destinada a inversión pública productiva y una mayor flexibilidad presupuestaria frente a otras entidades con mayor compromiso financiero.

Por todo lo anterior, se concluye que el endeudamiento sujeto de autorización no representa un riesgo para las finanzas públicas del Estado, sino que se sustenta en un entorno de estabilidad, disciplina y sostenibilidad financiera comprobada.



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Poder Legislativo del Estado de Campeche
Secretaría General, Dirección de Control de Procesos
Legislativos
Compendio Jurídico del Estado, Sección Leyes
Documento para Consulta, sin Validez Legal

EXPEDIDO: DECRETO 182, P.O. 29/DIC/2025

Anexo A

Deuda Directa y Emisiones Bursátiles



**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA**

**SALDOS DE DEUDA INSCRITA EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL CIERRE DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2020**



Bono cupón cero adquiridos a través del Gobierno Federal, quien paga por cuenta y orden del ESTADO todo el capital de los créditos adquiridos, EL ESTADO solo pagará los intereses, por lo cual, no se considera en sumo. El interés comprende el promedio de las tasas de cada uno de los disposiciones que conforma cada uno de los créditos del Bono Cupón Cero.